

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, dando conocimiento de la aparición del cólera en Marsella (Francia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre referido;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 21 del mes corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, sea cual fuere la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 163 kilómetros, medidos en línea recta, de Marsella.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta de ayer.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Minas

A consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno con esta fecha el siguiente:

«Decreto.—Visto el oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 23 del actual, solicitando la caducidad de la mina de sulfato de sosa titulada *Carmen*, sita en término de Chinchón, por no haber satisfecho el dueño el pago del canon de superficie durante cuatro trimestres; en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, y en el 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, queda fenecido este expediente y caducada la concesión de esta mina.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de minería.

Madrid 24 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

A consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno con esta fecha el siguiente:

«Decreto.—Visto el oficio de la delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 23 del actual, solicitando la caducidad de la mina de sulfato de sosa titulada *Amarilla*, del término de Chinchón, por no haber satisfecho el dueño el pago del canon de superficie durante cuatro trimestres en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto bases de 29 de Diciembre de 1868 y en el 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, queda fenecido dicho expediente y caducada la concesión de esta mina.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de minería.

Madrid 24 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera

A consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno con esta fecha el siguiente:

«Decreto.—Visto el oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 23 del actual, solicitando la caducidad de la mina de sulfato de sosa, titulada *San Julián*, sita en término de San Martín de la Vega, por no haber satisfecho el dueño el pago del canon de superficie durante cuatro trimestres: en virtud de lo dispuesto en el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y en el 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, queda fenecido este expediente y caducada la concesión de esta mina.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de minería.

Madrid 24 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borralló.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Gordo.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Pérez Negro.—Yáñez (Secretario).—Pi (Secretario.)

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Fomento, participando haber designado al Sr. Corcuera, para que la represente en la de Personal en la vacante que dejó por renuncia del cargo de Diputado D. Simón Fernández Cabello.

Quedar enterada de que el Sr. Moral, no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Autorizar al Director del Hospital provincial para dar un extraordinario en la comida á los enfermos y sirvientes el do-

mingo 23 del actual, con motivo de administrarse la Comunión pascual.

Seguidamente el Sr. Fernández Shaw, manifestó que tenía ánimo de presentar la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión organizadora de la corrida de toros de beneficencia, y no lo hizo el día en que se le designó, para que el Sr. Presidente no lo entendiera como un desaire que le hacía, pero que pesando sobre él muchas ocupaciones y teniendo poca competencia para formar parte de dicha Comisión, no se encuentra con fuerzas bastantes y no podría asistir con la asiduidad necesaria, por lo que rogaba se le admitiese la renuncia.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

También se acordó, á propuesta del Se- Presidente, designar al Sr. Agustín para sustituir en dicha Comisión al Sr. Fernández Shaw.

Estrando en el orden del día y dada cuenta de un dictamen de la Comisión permanente de actas, proponiendo la admisión como Diputado de D. Ricardo de la Huerta y Romillo, electo por el distrito de Alcalá-Chinchón, el Sr. Presidente manifestó que con arreglo á lo preceptuado en el art. 47 de la ley, quedaba dicho dictamen sobre la Mesa veinticuatro horas.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Solicitud de los Alumnos de San Juan de Dios nombrando habilitado á D. León Rico Cuadrado.

Idem de los del Hospital general, á Don José González Gayo.

Proponiendo se insista en el cumplimiento de lo acordado por la Diputación al votar el presupuesto adicional, sobre reclamación de estancias de las enfermas de la higiene.

Solicitud del Ayuntamiento de Alcobendas sobre conversión de sus débitos por el contingente provincial.

Idem id. del de Navarredonda.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1893-94, y voto particular del Señor García Gordo, el Sr. Presidente manifestó que quedaba sobre la Mesa hasta el día de mañana, y se discutirá sólo el presupuesto de ingresos, para dar lugar á que los Sres. Diputados se enteren bien del de

gastos y puedan formular las enmiendas que crean convenientes.

Fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, relativos al ramo de Beneficencia.

Anunciar con diez días de antelación segunda subasta para el suministro de carne de vaca para el Hospital provincial é Inclusa.

Idem id. para el de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.

Idem de vaca y carnero para el Hospicio.

Idem de carnero para la Inclusa.

Idem tercera subasta para contratar la instalación de bocas de riego y el menaje necesario para el servicio de incendios en la Inclusa.

Dar las gracias á Doña Manuela Díez de Bustamente por el donativo hecho á la Inclusa, consistente en ropas de niño, y que se haga público el donativo por medio del BOLETIN OFICIAL.

Dar orden para que sea entregada á su familia la demente asilada en el Hospital provincial, Teresa Rodríguez González.

Dar cuenta á la Diputación provincial de Barcelona de las condiciones según las cuales ésta Corporación se hará cargo de los dementes asilados en el Instituto frenopático de Las Corts de Sarriá.

Dar orden para el ingreso provisional en el Asilo de las Mercedes de la niña Jacoba Rodríguez, abandonada por sus padres.

Adjudicar definitivamente á D. Sixto Maestre la subasta de varios géneros de cama y vestir con destino al Hospicio.

Autorizar al Director de la Inclusa para que el día 19 del corriente, fiesta de San José, dé una comida extraordinaria á las acogidas.

Declarar de abono las cuentas de estancias causadas durante el mes de Enero último en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, que asciende á la suma de 7.232 pesetas 50 céntimos.

Idem id. las causadas durante el mismo mes en los Manicomios de Ciempozuelos, que asciende á la suma de 4.511 pesetas 25 céntimos.

Disponer la entrega á su familia, previas las formalidades del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, de la demente Trinidad Páscuas.

Idem id. del demente Miguel Sol Ron.

Disponer del ingreso definitivo en el Hospicio del acogido interino Nicolás López Garrido.

Declarar de abono á Juan Francisco Muñoz la dote de 125 pesetas, pertenecientes á su esposa Rafaela González, colegiala que fué de la Paz.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Febrero último en los manicomios de Ciempozuelos, y declarar de abono su importe, que asciende á la suma de 3.085 pesetas; llamando la atención sobre las estancias de dementes de otras provincias que vienen costeándose con fondos de ésta y debiendo practicarse las gestiones necesarias para conseguir que cese este abono.

Idem id. las causadas durante el mismo mes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y declarar de abono su importe de 6.433 pesetas; llamando la atención sobre el particular á que se hace referencia en el anterior acuerdo.

Declarar de abono á José Pedro Fernández Cover la dote de 125 pesetas, correspondientes á su esposa Petra Saco, acogida que fué del Hospicio.

Declarar de abono á Sixto Méndez Belinchón la dote de 125 pesetas, correspondiente á su esposa Martina Caballero, acogida que fué del Hospicio.

Idem id. á José Calzado Peña la dote de 125 pesetas, correspondiente á su esposa Dolores Herranz y González, acogida que fué del Hospicio.

Idem id. á Antonio Ladrón de Guevara las dotes importantes de 375 pesetas, correspondientes á su esposa María de los Dolores de Mayo, colegiala que fué de la Paz.

Encomendar á los Sres. Vicepresidente de la Comisión y Visitador del Hospital Provincial la instrucción del oportuno expediente respecto á las deficiencias observadas en el servicio farmacéutico del Hospital Provincial.

Apercibir al contratista del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios D. Federico García López, por faltas en el servicio, y conminarle con multa en caso de reincidencia.

Disponer la entrega á su familia, previas las formalidades del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, de la demente Magdalena Barao la Ripa.

Llamar la atención del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre el reingreso en el Hospital provincial, á observación, del demente Francisco Revilla, á fin de que prevenga á la familia del alienado la obligación en que se encuentra de instruir el expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar de alta, á petición de su familia, al demente asilado en el Hospital provincial Jose Puig Pérez, previas las formalidades del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar de baja en el Hospicio á 39 acogidos por causas reglamentarias, según la propuesta del Director de 1.º del corriente.

Dar orden para que sea entregada á Josefa Falcón su hija Josefa, asilada en la Inclusa.

Encargar al Sr. Arquitecto Jefe formule con la posible urgencia un presupuesto del coste para la construcción y colocación de una gradería de hierro fundido con los asientos calados, en la Plaza de Toros, con destino á la banda de música del Hospicio.

Dar de alta, previas las formalidades establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á la demente Eugenia Santiago Guzmán Sierra.

Llamar la atención del Sr. Gobernador de la provincia sobre el ingreso en el Asilo de las Mercedes de la niña María Guadalupe Vargas.

Autorizar al Procurador Sr. Lumberras para mostrarse parte en representación de la Diputación en la demanda de pobreza promovida por D. Cecilio Arraus para litigar con esta Corporación y D. José Audren, sobre reivindicación de inmuebles.

Conceder la autorización solicitada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte para la instalación de un servicio permanente de homba de incendios en los edificios Hospital provincial, Plaza de Toros, Hospicio y Asilo de las Mercedes, entendiéndose que los locales que se construyan se considerarán como propiedad de esta Corporación, siendo de cuenta del Ayuntamiento las reparaciones necesarias, y que la primera instalación se verifique en el Asilo de las Mercedes.

Disponer el ingreso á observación definitiva en el Hospital provincial del demente Ramón Uzol.

Disponer el ingreso á observación del demente Severiano Serrano Herraz.

Idem id. de Emilio Rodríguez Rodríguez.

Idem id. de Martiniano Esteban Sanz.

Idem id. de José Fernández González.

Dar de alta á petición de su familia al demente Ricardo Mateos Montalvo, previas las formalidades del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem id., previas las mismas disposiciones, á la demente María Murga Valle.

Acceder á la pretensión de la Empresa de la Plaza de Toros para que se le conceda la banda de Música del Hospicio en los días de corrida, y que por el Visitador de dicha dependencia se formalice el oportuno contrato. Al darse cuenta de este acuerdo, el Sr. Yáñez manifestó que no ha podido cumplir el encargo de la Comisión provincial respecto á la localidad de sombra para la banda, por que existe un contrato con el empresario que no vence hasta fines de este mes, y que si ha de formalizarse otro nuevo se exija dicha localidad, condición á la que se opone el contratista.

El Sr. Agustín excita el celo de la Comisión de Beneficencia, á fin de que todos los servicios que preste la banda de música, estén ajustados con arreglo al reglamento.

Continuando el orden del día, fueron confirmados sin discusión los siguientes acuerdos.

Expulsión del acogido en el Hospicio Federico Ezquerro por lesiones inferidas al Inspector D. Pedro Pesquera, y dar al Juzgado correspondiente conocimiento de este hecho.

Dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL á los señores testamentarios de Doña Josefa Bermegillo por el donativo de 1.000 pesetas hecho al Hospital provincial.

Dar de alta á petición de su familia al presunto demente José F. López Ruiz.

Extraordinario en las comidas de Pascuas de Resurrección á los acogidos del Hospicio.

Terminado el orden del día, el Sr. Presidente dijo que no encontrándose presente el Sr. Visitador del Hospital, rogaba á la Comisión de Beneficencia, averiguase lo que haya de cierto en la noticia publicada por *El País*, respecto á haber sido expulsado un enfermo y haber desaparecido un baul de su propiedad, añadió que seguramente dicho enfermo habrá sido dado de alta por prescripción facultativa, é invitar á la Comisión, para que cuanto antes den cuenta, y caso de resultar cierto, adopten las medidas convenientes para evitar casos de esta naturaleza.

Se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima, el dictamen sobre la Mesa, otros de la Comisión de Beneficencia y discusión del presupuesto de ingresos. = El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Junio del año económico de 1892-93

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1866.

Capítulos.	Ptas. Cént.
1.º Administración provincial.....	25.312 78
2.º Material de oficinas.....	
2.º bis. Servicios generales..	11.233 08

Capítulos.	Ptas. Cént.
8.º Obras obligatorias...	17.806 04
4.º Cargas.....	58.503 88
5.º Instrucción pública.....	3.322 88
6.º Beneficencia.....	402.252 57
7.º Corrección pública..	8.329 89
8.º Imprevistos.....	1.668 66
9.º Nuevos Establecimientos.....	186.000
10 Carreteras.....	66.308 70
11 Obras diversas.....	808 55
12 Otros gastos.....	18.565 27
13 Resultas.....	37.529 76
TOTAL.....	782.139 40

Madrid 3 de Mayo de 1893.—El Con-
tador, Andrés Rodríguez Corrales,=
V.º B.º—El Presidente, C. España.

Sesión de 18 de Mayo de 1893

La Diputación conforme.—El Presi-
dente, Eugenio C. España.—El Diputado
Secretario, Yáñez.

COMISION PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero
Gran Cruz de la Real y distinguida Orden
de Isabel la Católica, Jefe superior de
Administración y Secretario de la Exce-
lentísima Diputación y Comisión provin-
cial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por
la Comisión provincial en 19 del actual, de
conformidad con el Sr. Comisario de Gue-
rra de Madrid, acordó en cumplimiento
de las Reales órdenes de 16 de Septiembre
de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto
de 1877, que los suministros hechos á
las fuerzas del Ejército y Guardia civil por
los pueblos de esta provincia durante el
mes de Mayo actual, son los siguientes:

	Ptas. Cént.
Ración de pan.....	0'24
Idem de cebada.....	0'73
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'24
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con
lo acordado y á los efectos prevenidos en
las disposiciones citadas, expido la pre-
sente visada por el Excmo. Sr. Vicepre-
sidente, en Madrid á 22 de Mayo de
1893.—V.º B.º—Ballesteros.—Camilo
Pozzi.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Habiéndose acordado por la Superio-
ridad el encabezamiento de consumos de
la ciudad de Valencia, con el Excelesti-
simo Ayuntamiento de dicha capital, du-
rante los años económicos de 1893-94 al
1895-96, queda sin efecto la subasta que
para el arriendo del referido impuesto de-
bía celebrarse el 2 del próximo Junio.

Lo que pongo en conocimiento del pú-
blico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—José Ma-
ría Travesi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 295 de las Ordenanzas municipi-

pales de esta villa se anuncia al público, que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 5 del actual, se ha concedido licencia á D. José Moncó para establecer una tintorería en la casa número 1 de la Costanilla de los Desamparados, y que la instalación se ha llevado á efecto con arreglo á lo dispuesto en las expresadas Ordenanzas.

Madrid 12 de Mayo de 1893. — El Secretario general, Francisco Ruano.

Aravaca

Aprobada por la Junta municipal una transferencia de 500 pesetas del capítulo 9.º al capítulo 11 de gastos en el presupuesto ordinario del vigente ejercicio, con destino á abonar el primer plazo para un reloj que se pretende adquirir, cumpliendo las disposiciones legales se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aravaca 14 de Mayo de 1893. — El Alcalde, Isidoro López.

Cenicientos

La matrícula del subsidio industrial que servirá de base en esta villa en el próximo año económico de 1893-94, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, sin que después de este plazo se admita ninguna.

Cenicientos 20 de Mayo de 1893. — El Alcalde, Vicente Jiménez.

Cervera de Buitrago

La matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago 20 de Mayo de 1893. — El Alcalde, León García.

Quijorna

La matrícula industrial correspondiente á esta villa para el inmediato año económico de 1893-94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna 10 de Mayo de 1893. — El Alcalde, Luis Gallego.

Talamanca

Por terminación de contrato, quedará vacante en 30 de Junio próximo la plaza titular de Médico-Cirujano de esta villa, cuya dotación consiste en 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia á unas 20 familias pobres, y 1.500 pesetas, que producirán las igualas con las no pobres que serán otras 90 familias.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Talamanca 10 de Mayo 1893. — El Alcalde, Juan Sama.

Valdepiélagos

La matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla concluida y

expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos á 19 de Mayo de 1893. — El Alcalde, Dionisio Pérez

Villaconejos

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que haya sobre la misma.

Villaconejos á 20 de Mayo de 1893. — El Alcalde, Domingo Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal. — Sección 2.ª — En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Jerónimo Grande Oñate y otro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 6 del actual, señalando el día 26 de Junio próximo, y hora de las nueve en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos abajo indicados ante la Sala extraordinaria, los cuales habitaban en el domicilio que se expresan, ignorándose el actual, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Mayo de 1893. — El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Testigos que se citan

Luis Sánchez Bautista, Mesón de Paredes, 40, peluquería.

Adrian Retana Bermejo, ídem íd. íd.

Juan Bravo Vázquez, ídem 27, tienda.

Juan Ramírez Grande, Tudescos, 9, principal.

Audiencias provinciales

GUADALAJARA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, procedente de causa contra Antonio Poley y otros por robo, en la que se señalan las sesiones del juicio oral de aquella, para el día 7 de Junio próximo, y hora de las nueve de su mañana, se cita á los testigos Vicente Cecilio López, Santiago de Lucas Rodrigo y Juan Fernández Fernández, vecinos de Madrid, y que han vivido respectivamente en la calle de San Hermenegildo, núm. 14, principal, calle de Preciados, núm. 13, tienda y travesía de Trujillo, 1, tienda y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 7 del próximo mes de Junio y hora de las nueve de su mañana

á las sesiones del juicio oral, de la causa de que se ha hecho mérito; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 20 de Mayo de 1893. — El actuario, Eugenio Díez.

Juzgados militares

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Fernández Bernal, Comandante graduado, Capitán del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27 y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Manuel Arcas Pacheco, por la falta grave de quebrantamiento de prisión atenuada llevándose prendas que no son de su propiedad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arcas Pacheco, soldado de infantería, natural de Madrid, hijo de Manuel y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares y de estatura 1'612 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Arcas Pacheco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Mayo de 1893. — Luis Fernández.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, recaída en autos ejecutivos que se tramitan contra Doña Juana Fernández Abad, se saca á la venta en pública subasta el lavadero núm. 2 de la margen derecha del río Manzanares, próximo á la Fuente de la T-ja, comprendido en el primer cuartel hipotecario, barrio de la Florida, con las construcciones existentes en el mismo, en precio de 149.500 pesetas, de cuya cantidad habrán de rebajarse las cargas que afecten á expresado inmueble.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 del próximo mes de Junio, y hora de las ocho de la mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del indicado avalúo; que los licitadores podrán examinar los títulos de propiedad en la Escribanía del que refrenda, donde se hallan puestos de manifiesto, y habrán de conformarse con ellos, sin de-

recho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en el remate habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de la cantidad fijada.

Madrid 29 de Mayo 1893. — V.º B.º — Laurentino Ocampo. — El Escribano, Juan P. Pérez. 62

HOSPICIO

«Sentencia. — En la villa de Madrid á 27 de Mayo de 1893. El Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una, como demandante, el Sr. D. Manuel de la Helguera y González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. José María Aguirre, bajo la dirección del Licenciado D. Francisco Colmenares; y de la otra, como demandada, la legítima representación de la Capellanía Colativa que en la villa de Peñafiel provincia de Valladolid, fundó Don Fernando Agustín de los Ríos ó quien le crea con derecho al Censo redimible de 60.000 reales vellón de principal y 1.800 de réditos en cada año, impuesto sobre varias fincas y entre ellas la casa sita en esta Corte y su calle del Clavel, núm. 10 moderno, 8 antiguo, manzana núm. 300, por parte de D. José Saenz de Salcedo y Martínez y su hija Doña María, poseedor el primero é inmediata sucesora la segunda del vínculo, Patronato y memoria de misas que fundaron D. José y Doña Antonia Saenz de Salcedo, á favor de la expresada Capellanía, en escritura otorgada en esta villa ante el Escribano de número Don Santiago Estepar, con fecha 14 de Julio de 1788, cuyo Censo al parecer se cargó y reconoció exclusivamente sobre la casa expresada por escritura otorgada en Villasana, el día 6 de Octubre de 1862, ante el numerario del Valle de Mena D. Pedro Novales, representada dicha parte demandada por ignorarse quien sea, y hallarse en rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre liberación y cancelación en los libros del Registro de la propiedad del repetido Censo; y

Fallo que debo declarar y declaro extinguido el censo de 60.000 reales vellón de principal y 1.800 de réditos en cada año, impuesto sobre varias fincas y entre ellas la casa calle del Clavel, núm. 8 antiguo, 10 moderno, por D. José Saenz de Salcedo y su hija Doña María, poseedor y sucesora respectivamente del vínculo, patronato y memoria que fundaron D. José y Doña Antonia Saenz de Salcedo á favor de la Capellanía Colativa que en la villa de Peñafiel, (Valladolid) fundó D. Fernando Agustín de los Ríos, por escritura otorgada en esta villa ante el Escribano de número D. Santiago Estepar con fecha 14 de Julio de 1788 cuyo censo se gravó y se conoció exclusivamente sobre la casa expresada en escritura inscripta, otorgada en Villasana el día 16 de Octubre de 1862 ante el numerario del Valle de Mena, Don Pedro Novales, y en su virtud se decreta la cancelación total del mismo, dirigiéndose al efecto tan pronto como esta sentencia quede firme, el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Norte de esta Capital.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará su

encabezamiento y parte dispositiva en los periodicos oficiales de esta villa por la rebeldía é ignorado paradero de la parte demandada y sin hacer especial condenación de costas, la pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicada en el mismo día de su fecha para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, expido la presente en Madrid á 29 de Mayo de 1893.—Es copia.—El Actuario, Pedro Mariano de Benito. 60

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el juicio de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, se sacan á la venta en pública subasta diferentes objetos de metal para servicio de mesa, pertenecientes á dicha Casa Ducal, que ha sido tasado por peritos en lotes separados, en cuya forma salen á la venta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Junio próximo, á las diez de su mañana: se advierte que no se admitirá postura á cada uno de los lotes que no cubra el total de su tasación, cuyo importe se consignará en el acto de la subasta al ser adjudicado al mejor postor; que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, ó sea en el local del Juzgado, todos los días, de doce á cuatro de la tarde, para que el público pueda conocer la clase de objetos que se venden y sus precios; y que aquellos también se le pondrán de manifiesto por el Administrador judicial de la testamentaria, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días en las oficinas de dicha Administración, situadas en la plaza de las Vistillas, núm. 7.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro. 35—P.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Pueyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel celular, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por lesiones.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducción á la Cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 Mayo de 1893.—E. Méndez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Torceda, natural de Baños de la Encina, provincia de Jaén, de veintinueve años de edad, soltero, herrador, el cual es de estatura alta, buen color, ojos azules, cabello rubio, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado para una diligencia judicial acordada en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1893.—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Luna Martínez, natural de Castro Pomade, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle del Peñón, núm. 5, piso bajo, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración indagatoria, respondiendo á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho sujeto y lo conduzcan á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 18 Mayo de 1893.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez

PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Soledad Periconi y Gatti, natural de esta Corte, viuda, sin hijos, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de D. Nuncio y Doña Nicolasa, que falleció en la misma donde tenía su domicilio, el día 8 de Marzo del corriente año; y cuya herencia ha reclamado su hermana de doble vínculo Doña Josefa, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 26 Mayo de 1893.—Buenaventura Muñoz.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 36

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Agapito Mateos, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignora, á fin de que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del Infrascrito á prestar declara-

ción en causa que se instruye en el mismo, contra Gabino Fernández y otro, por hurto; prevenido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Mayo de 1893.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo en 1.º de Agosto de 1890, á nombre y como de la propiedad de D. Juan Bautista Cubells Almudévar, en garantía de las obras de acopios para conservación en 1889-90 de la carretera de Adamuz á Valencia, importante 1.374 pesetas 4 céntimos en metálico; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito, señalado con los números 210.161 de entrada y 42.962 de Registro.

Madrid 16 de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo en 9 de Agosto de 1890, á nombre y como de la propiedad de Don Juan Bautista Cubells Almudévar, en garantía de las obras de acopios para conservación en 1889-90 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia y á Villena por Onteniente, importante 824 pesetas 30 céntimos en metálico; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito, señalado con los números 210.246 de entrada y 45.000 de registro.

Madrid 12 de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo en 9 de Agosto de 1890, á nombre y como de la propiedad de Don Juan Bautista Cubells Almudévar, en garantía de las obras de acopios para conservación en 1889-90 de la carretera de Almansa á Confrontes, provincia de Valencia, importante 523 pesetas en metálico; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en los artículos 24 y 32 del reglamento de 17 de Enero de 1872, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito, señalado con los números 210.247 de entrada y 45.001 de Registro.

Madrid 13 de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo en 23 de Marzo de 1891, á nombre y como de la propiedad de Don Eugenio Quintana y Río, en garantía de las obras de acopios para conservación en 1890-91 de la carretera de Cabreiros á Vivero (Lugo) importante 805 pesetas en metálico; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de

1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito, señalado con los números 213.698 de entrada y 45.666 de registro.

Madrid 18 de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 271.558, por 1.298 impositivas, de las cuales son nuevas 211; y se han satisfecho en los días 26, 27 y 28 pesetas 339.402, á solicitud de 568 imponentes, 271 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Mayo de 1893.—El Director, José Alvarez Mariño.

Brigada de tropas de Administración militar

Junta de Remonta

Debiendo venderse en licitación pública tres mulas de desecho de la 1.ª Compañía de este Cuerpo, se convoca á dicho acto que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo á las tres de la tarde, en el patio central del cuartel que ocupa la Brigada de los Doks de esta Corte, y ante la Junta reglamentaria.

Madrid 20 de Mayo 1893.—El Secretario, Mariano Juncosa.—V.º B.º—El primer Jefe, Sebastián L. de la Jara.

ANUNCIOS

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico

Con arreglo al art. 36 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, para el lunes 19 de Junio de 1893, á las dos de la tarde, en Madrid en el domicilio social calle de Claudio Coello, núm. 18.

Orden del día

- 1.º Lectura de la memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Ratificación del nombramiento de cuatro Administradores.
- 3.º Ejecución de la garantía de la Sociedad *d'Entreprises et de constructions des Colonies Espagnoles*, compuesta de 4.000 acciones de la Compañía, números 14.933 á 14.950 20.501 á 21.000 y 28.519 á 32.000.

4.º Resolver sobre varias proposiciones del Consejo de Administración.

Para asistir á dicha Junta deberán depositarse 50 acciones al menos.

Estos depósitos podrán hacerse hasta el día 10 de dicho mes de Junio, en París, en casa de D. Ivo Bosch, banquero y en las Cajas de la Compañía, 10, Rue de la Paix y hasta el 15 del mismo en Madrid, en el domicilio social, calle de Claudio Coello, núm. 18.

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia, lo harán constar por medio de carta dirigida al Consejo de Administración.

Paris 29 de Mayo de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Ivo Bosch. 64

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio.